

13105 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa Naval Tinerfeña para la construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones junto a la dársena pesquera en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 27 de febrero de 1980, una autorización a la Cooperativa Naval Tinerfeña, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia: Tenerife.

Destino: Construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones junto a la dársena pesquera en la zona de servicio.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13106 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Club Náutico de Castellón, para la construcción de dos fosos de hormigón para instalación de dos surtidores, uno de gas-oil y otro de gasolina, en el muelle de Costa, en la zona de servicio del puerto de Castellón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 2 de abril de 1980, una autorización al Club Náutico de Castellón, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Castellón.

Destino: Construcción de dos fosos de hormigón para instalación de dos surtidores, uno de gas-oil y otro de gasolina, en el muelle de Costa.

Plazo concedido: Diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13107 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Club Marítimo de Santander para la ampliación del salón y cambio del sistema de calefacción y agua caliente en el edificio de dicho Club.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 5 de marzo de 1980, una autorización al Club Marítimo de Santander, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Santander.

Destino: Obras de ampliación del salón situado en la planta segunda del edificio social y la instalación de un tanque de hierro subterráneo para almacenamiento de gasóleo «C», con destino a la calefacción y agua caliente del mismo edificio, en zona de servicio de la dársena de Molnedo del Puerto de Santander.

El plazo de esta autorización finalizará el mismo día que el de la otorgada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13108 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización de las obras que se citan.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha legalizado, con fecha 27 de febrero de 1980, las obras realizadas por «Servicios Agrícolas, S. A.» (SERGASA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Sevilla.

Destino: Legalización de las obras realizadas como comprendidas dentro de la concesión otorgada a «Abonos, S. A.», por Ordenes ministeriales de 11 de febrero, 24 de marzo de 1960 y 15 de junio de 1960, transferida a «Felipe Fuster, S. A.», por Orden ministerial de 11 de mayo de 1973, autorizada la ampliación de actividad y destino por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 y transferida a «Servicios General Agrícolas, Sociedad Anónima» (SERGASA) por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13109 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al «Parque de Carbones de Aboño, S. A.», para la construcción de las obras de derivación de las cintas de la Junta del Puerto de Gijón a las instalaciones del Parque de Carbones de Aboño.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 18 de marzo de 1980, una autorización al «Parque de Carbones de Aboño, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Gijón.

Destino: Construcción de las obras de derivación de las cintas de la Junta del Puerto de Gijón a las instalaciones del Parque de Carbones de Aboño.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13110 *RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Fidel Márquez Valverde de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riegos.*

Don Fidel Márquez Valverde ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fidel Márquez Valverde un aprovechamiento de 40,73 litros por segundo de caudal continuo del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), o su equivalente de 61,10 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, para el riego, por aspersión, de 67,8779 hectáreas de su propiedad en la finca «Málpica», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José L. del Campo, visado por el Colegio Oficial con el número 256 en 28 de febrero de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 7.088.130 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarias para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento desde el 1 de junio al 31 de octubre de cada año, pudiendo ser precintada la instalación elevadora si lo estima pertinente la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, la cual podrá autorizar algún riego durante el período prohibido en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas durante el mismo resultaren excedentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION

13111 ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se ponen en funcionamiento diversos Colegios Nacionales y Centros de Educación Preescolar en las provincias de Barcelona y Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto 648/1974, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) y los Reales Decretos 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto); 2881/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); 2912/1978, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); 3111/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1979); 909/1979,

de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril); 1629/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio); 1630/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio); 2063/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto); 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre); 2529/1979, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre); 2663/1979, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre); y 3133/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1980); Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de EGB y Centros estatales de Educación Preescolar en las provincias de Barcelona y Madrid, que se relacionan a continuación y que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan:

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Número de código: 08602751. Colegio Nacional «Joan Miró». Domicilio: Avenida Lloreda, sin número, creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Creaciones: Ocho unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Composición resultante: Ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Número de código: 08602736. Colegio Nacional «Libertat». Domicilio: Calle Coll i Pujol, sin número, creado por Real Decreto 1629/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Creaciones: Quince unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Composición resultante: Quince unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Número de código: 08602748. Colegio Nacional «Margarita Xirgú». Domicilio: Calle Europa, 22 y calle Marqués de S. Morí, sin número, creado por Real Decreto 1629/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Creaciones: Nueve unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Composición resultante: Nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Número de código: 08602761. Colegio Nacional «Miguel Hernández». Domicilio: Calle Litz, sin número, creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Creaciones: Ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Composición resultante: Ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Número de código: 08602773. Colegio Nacional «Catalonia». Domicilio: Calle Perú-Fluviá, sin número, creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Creaciones: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Composición resultante: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Número de código: 08602785. Colegio Nacional «Escoles del Bogatell». Domicilio: Calle Enna-Pamplona-Bogatell, sin número (distrito 10), creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Creaciones: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente.

Composición resultante: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Número de código: 08602797. Colegio Nacional «La Farigola». Domicilio: Calle Hernán Cortés, esquina a calle Escultores Clapers (barrio del Clot), creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Creaciones: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente.

Composición resultante: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Número de código: 08602803. Colegio Nacional «Mare Nostrum». Domicilio: Calle Salses, sin número, creado por Real Decreto 2425/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Creaciones: Dieciséis unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.